

*Sesión del lunes 12 de octubre de 1903*

PRESIDIDA POR EL HONORABLE SEÑOR ALVAREZ CALDERÓN.

SUMARIO.—ORDEN DEL DÍA.—Se declara de duelo la honorable cámara, por el fallecimiento del honorable señor Moisés R. Méndez, diputado propietario por la provincia de Huaráz.

Abierta la sesión á las 3 h. 40 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior;

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente.—Tengo el sentimiento de informar oficialmente á la H. Cámara el sensible fallecimiento de nuestro compañero el honorable diputado por Huaráz, señor Moisés R. Méndez.

Desde que aconteció esta desgracia, la Comisión de Policía ha hecho todo lo posible para honrar dignamente la memoria de tan querido y buen compañero; y ha formulado con ese objeto el programa á que voy á dar lectura:

PROGRAMA DE LAS EXEQUIAS DEL H. DIPUTADO POR HUARÁS, SEÑOR MOISÉS R. MENDEZ.

Hoy lunes 12, á las 8 y 30 p. m., se conducirá el cadáver del local de la H. Cámara al templo de N. S. de las Mercedes.

El martes 13, á las 11 y 30 a. m., servicio fúnebre, oficiando la misa el H. diputado por Celendín Dr. Emilio Pereira; terminado el ceremonial religioso, se conducirán los restos al cementerio general.

El discurso á nombre de la H. Cámara, será pronunciado en el cementerio por el H. diputado señor Aurelio Sousa.

Los asientos en el templo se ocuparán en el orden siguiente:

*Lado del Evangelio*

Comisiones de Policía de las Honorables Cámaras Legislativas.

Los deudos.

Honorables Representantes.

*Lado de la Epístola*

Edecán de S. E. el Presidente de la República.

Ministros de Estado.

Vocales y fiscales de la Exma. corte suprema y del Exmo. consejo de guerra.

Generales del ejército y contralmirantes de la armada.

Prefecto del departamento.

Vocales y fiscales de la Exma. corte superior.

Vocales del tribunal mayor de cuentas.

Directores y oficiales mayores de los Ministerios.

Intendente de policía.

Jueces de 1a. instancia y agentes fiscales.

Oficiales del ejército.

La nave derecha será ocupada por señoras y la izquierda por caballeros.

El ejército tributará los honores de ordenanza.

Maestro de ceremonias, el oficial mayor de la Honorable Cámara.

Los señores que aprueben este programa se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado.

El señor Presidente.—Quedan citados todos los honorables diputados para concurrir esta noche á la traslación de los restos y el día de mañana al funeral.

La Honorable Cámara queda de duelo hasta el miércoles próximo, á la hora de reglamento, en que reabrirá sus sesiones.

El señor secretario Ráez.—Exemo. Señor: antes que V. E. levante la sesión, pongo en conocimiento de V. E. y de la Honorable Cámara que nuestro distinguido compañero, el diputado por Pomabamba, honorable señor doctor Pérez, acaba de manifestarme que le ha sido imposible concurrir el día de hoy á la Honorable Cámara á rendir el último tributo de aprecio y veneración á la memoria de nuestro compañero el honorable señor Méndez, por hallarse enfermo y completamente imposibilitado para concurrir.

El señor Presidente.—Se tendrá en cuenta.

Se levanta la sesión.

Eran las 4 h. p. m.

Por la redacción.

CARLOS AUREO VELARDE.

*Sesión del miércoles 14 de octubre de 1903.*

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

ALVAREZ CALDERÓN

SUMARIO.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Redacción en el

proyecto sobre consignación de partida para la reconstrucción de la cárcel de Cajamarca—Continúa el debate del proyecto sobre ternos judiciales—Se aprueba con modificaciones el proyecto sobre impuesto al consumo de la cerveza en Arequipa, destinado al aumento de las aguas del río Chili—Se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto que vota L. 600 para la colocación de un puente en el lugar denominado Curibamba de la provincia de Paruro—Se aprueba el proyecto sobre consignación de una partida de L. 1,000 en el Presupuesto departamental de Ica, por diez años, para el agua y desague de esa ciudad—Se aprueba el proyecto que concede el uso de un terreno al club de tiro "Artesanos Grau", de Piura—Se aprueba el proyecto sobre creación de una agencia fiscal en Canchis.—Se aprueban 2 artículos del proyecto sobre división de la provincia de Pataz.

Abierta á las 3 h. 45 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

*Oficios*

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo en copia certificada los documentos relativos al pedido formulado por el H. señor Spelucín sobre las tropelías cometidas en la provincia de Contumazá por una partida de hombres armados.

Con conocimiento del referido señor se mandó archivar.

Del mismo, acusando recibo de la nota en que se le comunicó el fallecimiento del diputado por Huarás, don Moisés R. Méndez y manifestando que se ha dirigido al ministerio de la guerra, para que se tribute á los restos del extinto los honores que señala la ley.

Se mandó archivar.

Del mismo, participando que en el proyecto general de aumento de las fuerzas de policía que el Gobierno someterá al Congreso, está considerado el departamento del Cuzco, con el número de guardias civiles y gendarmes suficientes para mantener el orden.

Con conocimiento del señor Delgado P., se mandó archivar.

Del mismo, trascribiendo un telegrama dirigido á su despacho por el prefecto de Apurímac, respecto de las acusaciones formuladas con-

tra dicho funcionario por el señor Carrillo.

Con conocimiento de este señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que su despacho se propone organizar la comisión de ingenieros que practique los estudios convenientes de los yacimientos que se encuentran diseminados en el departamento de la Libertad, á fin de que pueda comenzar sus labores á principios del año próximo.

Con conocimiento de los señores Vidaurre P. N. y Gamarra, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia devolviendo con informe el proyecto sobre creación de una Corte Superior en la ciudad de Iquitos.

Con conocimiento del señor Vidaurre R., pasó á la Comisión Principal de Justicia.

Del mismo, indicando las fechas en que han percibido la subvención fiscal señalada en la partida número 55 del pliego adicional del presupuesto, los colegios nacionales cuya nómina inserta.

Con conocimiento del señor Beccerra se mandó archivar.

Del mismo, informando acerca del pedido de los señores Cortez y Cáceres M. A., con relación al señor administrador apostólico de la diócesis de Trujillo doctor don Ismael Puirredón.

Con conocimiento de los referidos señores, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el expediente relativo al juicio de destitución seguido contra el juez de 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Condesuyos, doctor Herrera.

Con conocimiento del señor Revilla, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda informando en el proyecto que deroga la resolución supremá de 2 de abril de 1897, sobre trasbordos en la bahía del Callao.

Con conocimiento del señor Miró Quesada, se mandó agregar á sus antecedentes.

Del mismo, manifestando que á mérito de los incidentes á que ha dado lugar el proyecto de ley que anula la resolución supremá de 2 de abril de 1897, considera conveniente asistir al debate del asunto.

Se mandó tener presente y agregar á sus antecedentes.

A solicitud del señor Goiburu se acordó la publicación del oficio que contiene el informe del señor Ministro de Hacienda.

El señor Boza pidió que quedara constancia que el informe lo había emitido el señor Ministro, á solicitud de la Comisión Principal de Hacienda.

Habiendo manifestado el señor Ráez que en la mesa se encontraba un oficio relativo á este asunto, del señor presidente de la cámara de comercio, dirigido al señor Miró Quesada, el señor presidente dispuso que se le diera lectura y agregara á sus antecedentes.

Del mismo, remitiendo un cuadro detallado de la situación del tesoro público al 8 de setiembre del presente año.

Con conocimiento del señor Boza, se mandó archivar.

Tres del Exmo. Señor Presidente del H. Senado, comunicando que han sido desechados en revisión los siguientes asuntos:

Montepío á doña Isidora Blancas viuda de Mesa.

Pasó á la Comisión de Premios.

Crédito de doña Justa Masías viuda de Morales Bermúdez.

Se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto; y

Reconocimiento de servicios á don Jorge Mendiola.

Pasó á la Comisión de Marina.

Dos del mismo, remitiendo para su revisión el permiso que solicita don F. Miguel Girbau, para aceptar el consulado de Venezuela en Lima, y el que pide don Emilio T. Oyanaguren para aceptar la condecoración que le ha sido otorgada por S. S. el Papa León XIII.

Pasaron á la Comisión de Constitución.

Del mismo, participando que ha sido aprobado con la modificación que indica, el proyecto que vota en el presupuesto departamental de Lima, la suma de £ 20 mensuales para subvencionar al concejo provincial de Huarochirí.

A pedido del señor Bentín y con acuerdo de la H. Cámara quedó á la orden del día.

Del mismo, acompañando para

su revisión lo resueltó por esa H. Cámara, sobre la consulta formulada por el Poder Ejecutivo respecto al alcance de la resolución legislativa de 25 de octubre de 1900, relativa á los sobrevivientes de Angamos.

Se remitió á las Comisiones Principales de Guerra y Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión el pliego de presupuesto general correspondiente á los ramos de Gobierno y Policía.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Seis del mismo, remitiendo para su revisión los siguientes asuntos:

Creación de tres estaciones sanitarias en el litoral de la República.

Pasó á las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Expedición de cédula de montepío á doña Manuela Edelmira Fajardo y Oliva.

Se remitió á la Comisión Principal de Hacienda.

Creación de una Dirección de salubridad Pública en el Ministerio de Fomento.

Pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Presupuestos departamentales para 1904 de La Libertad, Callao, Cuzco, Taená, Huánuco, Apurímac, Moquegua, Puno, Cajamarca y Tumbes.

Se remitieron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dispensa de práctica para recibirse de abogado al bachiller don Benjamín Huaman de los Heros. A solicitud del señor Espinoza y con acuerdo de la H. Cámara se dispuso del trámite de comisión y quedó á la orden del día.

De los señores secretarios de la misma Cámara, acusando recibo del oficio en que se le comunicó el fallecimiento del diputado por Huarás don Moisés B. Méndez, y participando que se ha nombrado la siguiente comisión para que lo represente en la ceremonia fúnebre que debe realizarse al efecto: señores César A. E. del Río, Manuel Icaza Chavez y Ricardo P. Morzán.

Se mandó archivar.

De los mismos, recomendando el pronto despacho del proyecto so-

bre establecimiento de instalaciones agrícolas y meteorológicas en la república,

De los con igual objeto que el anterior respecto del proyecto de reforma arancelaria para la aduana de Loreto,

Se mandaron tener presentes y agregar á sus antecedentes.

De la misma, avisando que el jueves próximo á las cuatro de la tarde concurrirá el Senado á celebrar la sesión de Congreso que quedó aplazada por el fallecimiento del señor Méndez.

Se mandó tener presente.

Dos de los mismos comunicando la aprobación de las redacciones de los siguientes asuntos.

Reforma de la ley de 15 de noviembre de 1902 sobre expedición de títulos de abogados.

Modificación del artículo 1º de la ley de 13 de diciembre de 1901 sobre el ferrocarril de Lima á Pisco.

Prórroga de la adjudicación de premios urbanos á los concejos de Chorrillos, Barranco y Miraflores.

Reintegro de un depósito á D. José M. Peña y Lillo.

Creación de receptorías de correos para los distritos de Humay y Huáncano.

Exoneración de derechos de aduana á un melódium para la iglesia de Pacaipampa y varios artículos para las de Frías.

Se mandaron archivar.

Del señor Pereyra, diputado por la provincia de Celendín para ausentarse de esta capital indicando que si la H. Cámara lo tiene á bien puede llamar al diputado suplente.

De un telegrama que á la letra dice:

Señores Secretarios, Cámara de Diputados, Lima.—Beneficencia, Municipalidad, pueblo expresan profundo duelo por pérdida irreparable digno representante provincia señor Moises Méndez.

Se mandó archivar.

#### Proposiciones

Del señor Molina disponiendo la forma en que debe darse cumplimiento á la ley de instrucción de primera enseñanza en las poblaciones y aíllos netamente indígenas.

Excmo. señor:

Yoy á exponer los fundamentos

del proyecto de ley que acaba de leerse, y que he tenido el honor de formular.

La instrucción, palanca poderosa para remover la ignorancia y levantar el nivel moral de los pueblos, no ha podido producir sus efectos en la raza indígena del Perú, no obstante el largo período de su ejercicio por medio de las escuelas destinadas á su objeto.

La causa vamos á investigarla.

Los que ocasionalmente han fijado su atención en las desgracias de la raza indígena prorrumpen en clamaciones efectistas contra los gobiernos, atribuyéndoles abandono de sus deberes; y contra la raza imperante, acusándola de oposicionista á la instrucción del indígena para disponer siempre del siervo barato que incremente su fortuna.

En mi concepto, excelentísimo señor, la verdadera causa se encuentra en pretender enseñar en un idioma distinto al suyo, esto es el castellano, y por profesores que también ignoran el quechua.

El sistema de enseñanza debe ser adaptable á las condiciones del alumno, de tal manera que éste no sea violentado en su carácter expansivo, y sí más bien despierte su inclinación por el estudio.

No debe olvidarse que el idioma es el medio trasmisor de las ideas, y para su fácil realización debe el maestro poseer el lenguaje del discípulo, para ser comprendido, mucho más tratándose de dos razas alejadas por el idioma y las costumbres.

La ley de Instrucción pública ha dejado notable vacío tratándose de la gran mayoría de los peruanos que solo hablan el quechua; motivo por el que esa raza desheredada no ha podido avanzar un solo paso, en la senda del progreso, ni menos sacudirse de la tiranía de sus opresores al través de 4 siglos.

El reglamento de instrucción de primera enseñanza vigente tiende á extinguir el quechua, sin duda por considerarlo un obstáculo para la instrucción del indígena.

Pretender por leyes y reglamentos desaparecer de *facto* para alcanzar la unidad en el idioma oficial es perseguir siempre la labor

estéril de querer enseñar al indio por medio del castellano.

El cumplimiento de tales disposiciones nos conduciría á mantener á la raza indígena en su ignorancia secular.

Un ejemplo práctico tenemos de la ineficacia de nuestro actual sistema de enseñanza.

En el año de 1876, más ó menos, se establecieron varias escuelas rurales en uno de los distritos de la provincia que represento, siendo el resultado negativo.

Pero venciendo las dificultades en la lucha con el carácter refractario del indio, los preceptores habían logrado enseñarles el alfabeto hasta pronunciar las palabras, pero de una manera automática, sin darse cuenta de su significado.

Resultado tan desgraciado persuadió á los padres á quitar á sus hijos y volver á sus cabañas para ocuparse de labor más propicia en el cultivo del campo y el cuidado de sus rebaños.

Probado está que la instrucción ha de darse en condiciones apropiadas al alumno, como lo aconseja la pedagogía.

A este fin tiende mi proyecto de ley al prescribir que la enseñanza, especialmente de lectura y escritura, se haga por profesores idoneos, valiéndose del quechua ó aimará, según su sexo, en las poblaciones netamente indígenas.

A la vez prescribe dar lecciones prácticas de la lengua castellana, desnuda de las pesadas reglas gramaticales.

El objeto de este plan es en primer lugar que, aprendiendo á leer en su idioma propio, se dé cuenta de la idea que expresa y aprecie la importancia del arte de hablar y escribir.

En segundo lugar que á la vez se inicie en la lengua castellana y se les prepare para cursar en este último los demás ramos de la primera enseñanza, en conformidad con el reglamento del ramo.

La mente de la ley proyectada no es para cultivar el quechua ó el aimará, sino emplear como medio para la fácil e inmediata enseñanza.

Aquí debería terminar mi expo-

sición; pero es necesario revelar el otro escollo que ha de dificultar la instrucción de los indígenas.

El aislamiento en que viven separados por largas distancias de las capitales de distrito donde funcionan las escuelas, dificulta su concurrencia á ellas; obligarlos es exigirles sacrificios sobre sus escasos recursos.

Por esto la segunda parte del proyecto manda establecer en cada sección de territorio denominado aillo ó comunidad una escuela de varones y otra de mujeres ó por lo menos una mixta, á juicio del consejo escolar.

Según la Constitución, al Estado es á quien corresponde difundir la instrucción primaria, gratuita; debe, por lo mismo consignarse en el presupuesto general las partidas necesarias para el establecimiento y propagación en todo el territorio de la república.

Las demás disposiciones son de datalle y se explican por si mismas.

Ved. HH. SS. Diputados, que el método que propongo es sencillo y de fácil realización; por esto creo que si se convirtiera en ley el proyecto, habíamos satisfecho necesidad de vital importancia.

Prestadle vuestro apoyo y habréis dado nuevos ciudadanos á la república.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Instrucción y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Forero declarando nulos los decretos de 10. de setiembre de 1902 y 20 de mayo y 18 de junio de 1903, que crean los empleos de coadyuvantes del Ministerio Público, y de personeros y abogados que representen y defiendan los intereses fiscales.

El señor Forero.—Exmo. Señor: Los considerandos del proyecto á que se acaba de dar lectura, ponen de manifiesto la necesidad de que el Congreso le preste su aprobación.

Las leyes han encargado la defensa de los intereses públicos á los Fiscales y Agentes Fiscales, y no ha habido ni hay necesidad de que el Ejecutivo, extralimitándose en sus atribuciones, encargue esta defensa á personas extrañas, gravan-

do así indebidamente las rentas nacionales.

Se dice que los Fiscales desatienden la defensa que les encomienda la ley. Esto no es exacto. Excmo. Señor. El Ministerio Público está desempeñado entre nosotros por abogados inteligentes y de notoria erudición, y estos no han menester de coadyuvantes ni de abogados auxiliares que les enseñen la manera de ejercer sus funciones. Y en el supuesto gratuito de que alguno de ellos fuese inhábil ó incapaz, el remedio no consistiría en el nombramiento arbitrario de tales auxiliares, sino en la remoción de los Fiscales en la forma legal, á fin de sustituirlos con personas más idóneas y competentes.

Entre las atribuciones del Ejecutivo, no figura ciertamente, la de declarar ineficaz la acción del Ministerio Público, nombrando personas extrañas que coadyuvan á la defensa de los intereses del Estado, y adicionando así la tramitación de los juicios que se promueven contra el Fisco.

La intervención de los auxiliares de que me estoy ocupando, tiene que originar en la práctica dificultades bien serias. En el caso de que los abogados opinen de distinta manera que los Fiscales, los jueces y los tribunales se encontrarían en un conflicto que resultaría de solicitudes encontradas. Atenderían al pedido de los abogados; en tal caso la intervención de los Fiscales es inútil. Si por el contrario, defendían al pedido de los Fiscales, la acción de los abogados carece de razón de ser. Estas y otras dificultades que sería largo relatar, tienen que ser la consecuencia del trastorno que ha ordenado el Ejecutivo en la tramitación de los juicios en que es parte el Estado ó el Fisco.

Siendo manifiesta la ilegalidad y anticonstitucionalidad de los decretos mencionados en el proyecto, espero que éste sea admitido á debate y que oportunamente alcance la aprobación de las Cámaras, salvando así los fueros de la Constitución del Estado y los gravámenes indebidos de las rentas nacionales.

El señor **Seoane**.—Siento mucho

que el proyecto presentado por el honorable señor Forero haya tomado el carácter que en él se le da, porque debo comenzar por declarar, á fin de que se dé á mi palabra la importancia que en este momento se le quisiera dar, que el primer abogado nombrado por el Gobierno, á que se refiere uno de los considerandos del proyecto, fuí yo. El Fisco siguió un juicio de desahucio, como en otra oportunidad he manifestado, contra don Juan Pérez, arrendatario de las salinas de Huacho. Este individuo no pagó el arrendamiento durante diez años. El juicio iniciado había seguido una tramitación lenta, apesar de tener el carácter preferente y especial de deshaucio. El demandado deshauciado se opuso al auto de lanzamiento del juez, interponiendo excepciones. Estas fueron contestadas por el Agente Fiscal doctor Leon, y en seguida la contestación que debió ser proveída por un simple auto de prueba, ha quedado durante 10 meses sin proveerse. Han transcurrido más de 12 meses sin que el juez proveyese la contestación del Agente Fiscal, ordenando se abriese la excepción á prueba y fué entonces que el Gobierno, viendo la conveniencia de que una persona directamente interesada se ocupase del asunto, solicitó mis servicios, y después de haberlos prestado por algún tiempo, á consecuencia de mi diputación, ha procedido á nombrar otro abogado. Esto no ataca en nada los fueros ni mucho menos la Constitución, como se acaba de manifestar, porque los Fiscales defienden los intereses de la Nación como bien se comprende; pero no por ello está por completo su criterio bajo el de los ministros ó bajo el del Gobierno para defender todo cuanto el Gobierno quiera hacer. Sabemos por una triste experiencia que muchas veces los gobiernos cometieron despojos, y por consiguiente no es posible al Fiscal, que es ante todo el defensor del derecho y no de la parte, que á todo trance sostenga los intereses del Gobierno y por esa causa es preciso que el Gobierno pueda defenderse si su criterio es distinto del del Fiscal, cosa que ocurre con frecuencia, y escoja con

tal objeto á un abogado que haga entonces efectivo ese derecho del Gobierno. De manera que puede presentarse el caso de que entre el defensor del Gobierno, el representante del Gobierno encargado por este y el Fiscal, haya diferencia de criterio, repito, porque el Fiscal es el defensor del derecho, es el defensor de la ley; y el abogado es el defensor de la parte y que puede ser que por su error de concepto no haya entre ambos el perfecto acuerdo que es indispensable.

En la práctica, vemos establecido que los Fiscales son también defensor de las sociedades de beneficencia y éstas tienen perfecto derecho para nombrar personeros, y nadie se le ha ocurrido que esto sea una infracción constitucional.

Lo que ocurre en este caso, y me permitirá el señor Forero que lo manifieste, porque debe descorrerse todo el velo cuando se trata de esta clase de cuestiones, es que se intentó contra el Gobierno un juicio de despojo y el Gobierno nombró al que había aprovechado de la cosa despojada para que sostuviese, como sostuvo, el juicio ante la Exma. Corte Suprema. El abogado de la casa despojada era el señor Forero; y por consiguiente en esta lucha contra el Gobierno, se encontraba con una interposita persona que defendía los derechos del Fisco, y naturalmente la otra persona interesada en esa defensa, con el interés que tiene ya el abogado en causa propia; y parece que este último hubiese influido más que todo en el espíritu del señor Forero para presentar este proyecto.

Yo creo, Exmo. señor, que por mucho que los fiscales sean los personeros del gobierno, no veo por qué, de una manera inexorable el gobierno no pueda tener otro defensor. Si los particulares pueden elegir á sus defensores, si ese derecho está también reconocido á todas las instituciones, no hay un motivo para que se le niegue al Gobierno igual derecho; porque, repito, lo que decía al principio, defensor es el que esté en perfecto acuerdo con la parte. El Fiscal es el defensor de la ley y muchas veces el Fiscal puede dictaminar y dictamina contra los intereses del Gobierno.

No me refiero á los abusos que cometan los gobiernos, pero sí á los errores en que á menudo pueden incurrir. Por eso creo que el proyecto presentado no tiene razón de ser.

El señor Forero.—Exmo. señor: Supongo que una equivocación del H. señor Seoane le ha hecho pedir la palabra para combatir el proyecto, que no está en debate; pues en este momento de lo único que se trata es de ver si se admite ó no á discusión. Sin embargo, tomaré de su discurso las razones pertinentes á la no admisión á debate.

Dice su señoría que no debe admitirse á debate porque no hay falta constitucional en el nombramiento de empleados y en el señalamiento de la dotación que les corresponde.

El que haya abierto alguna vez la constitución del Estado, sabe que ésta es atribución exclusivamente del Congreso; de suerte que no sé cómo pueda sostenerse que no hay ninguna infracción constitucional.

En cuanto al espíritu que me haya guiado á presentar el proyecto, yo le niego al H. señor Seoane el derecho de penetrar en el seno de mi conciencia para investigar los móviles de mi conducta.

Verdaderamente que con el nombramiento de cuadyuvantes, una de las víctimas ha sido no yó, sino mi parte que, tenía que gastar el doble en la tramitacióu judicial.—Así por ejemplo, cada auto tiene que notificarse no sólo á la contra-parte sino también al personero nombrado por el gobierno.

¿Cree el H. señor Seoane que el gobierno tiene derecho de lesigar adicionando la tramitación de un juicio?

Yo no he presentado el proyecto porque su señoría haya sido nombrado abogado del fisco. Enhora-buena que se haya hecho este nombramiento; pero yo le pregunto ¿qué haría su señoría si se encontrara en un asunto en oposición, con la opinión del fiscal, no siendo su señoría un autómata? ¿Qué harían los jueces cuando en un expediente el dictamen fiscal opinara de un modo y el abogado del fisco de otro? Y no se diga, como decía el H. señor Seoane que el ministerio fiscal es solo el defensor del derecho

y que cuando el gobierno carece de derecho necesita ser defendido por abogados que sostengan la sin razón que le asiste. Nō, Exmo. señor, la misión del ministerio público es la de defender los derechos del gobierno. Los gobiernos honrados no sostienen juicios sin razón, y si ésto es así, la intervención de los abogados con el fin que les atribuye el H. señor Seoane, carece de razón de ser. Una misión distinta sería degradante para el ministerio Fiscal y para el abogado.

El señor **Seoane**.—Exmo. Señor: Las últimas palabras del H. señor Forero, en su fondo, expresan el mismo concepto que yo he emitido.

El Fiscal es el defensor de la ley. Ciertamente: cuando el gobierno no tiene derecho en un juicio, se lo niega el fiscal. Y cuando tal ocurre, cuando el fiscal le niega, quién es el defensor?

(Varios señores representantes por lo bajo) ninguno.

Es que ese fiscal puede equivocarse.

[Un señor representante por lo bajo] Entonces para el otro fiscal.

Nō; entonces tiene que hacer la defensa otra persona, porque el fiscal no debe sujetarse á la opinión del gobierno como el abogado que crée, como el cliente, que se sujeta á la opinión del cliente.

Por lo demás, esta cuestión es tan grave y tan clara que ya se halla resuelta por la Exma. Corte Suprema.

Cuando el abogado del fisco hizo personería como tal, fué tachada esa personería; y la Exma. Corte Suprema declaró que el Gobierno tenía derecho para hacerse representar en juicio como tienen las sociedades de beneficencia.

Además, debo agregar, Exmo. Señor, que si la Constitución da al Congreso la facultad de crear empleos, los abogados no son empleados. Los abogados, lo mismo que los médicos, proceden según su criterio, y no sujetándose á reglamentos especiales, como sucede con los empleados.

Los abogados no reciben órdenes, los abogados defienden conforme á derecho,

—Admitida á debate se remitió á la Comisión Principal de Legislación.

De los señores Cáceres L., y Vidaurre P. N., acordando á la viuda é hijos del capitán de navío don Rómulo G. Tizón, cien soles de haber.

Admitida á debate, se pasó á la Comisión de Premios.

De los señores Rubina y Ferreiros, creando en la provincia de Azángaro, el empleo del escribano del Crimen.

Admitida á debate, se remitió á las comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

Del señor Peralta, consiguendo en el Presupuesto General, por una sola vez, mil libras para la construcción de un hospital en la provincia de Otuzco.

Admitida á debate, se pasó á las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Del señor Durand, disponiendo que los sueldos correspondientes á las dignidades eclesiásticas y los gastos para el sostenimiento del culto, que no tengan aplicación, pasen á las sociedades de beneficencia de las respectivas capitales, y los de los funcionarios políticos á los respectivos consejos escolares.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Cabero, derogando la ley de 21 de enero de 1875, sobre pago de derechos de faro, con excepción de la 1a. parte del artículo 2o.

El señor **Cabero**.—Permita VE. que solicite que el señor secretario se sirva dar lectura á esta ley.

El señor **Secretario** leyó la ley de 21 de enero de 1875 sobre pago de derechos al fisco.

El señor **Cabero**.—Como vé VE., esta ley no ha llegado á tener aplicación en lo esencial, á pesar de hacer cerca de 29 años que se promulgó, pues ni existen los faros ni los 400,000 soles que se votaron, para ellos sólo está en vigencia para aquello que nos daña: esto es, para establecer una tasa en el derecho de faro, notablemente absurda é imposible.

No hay nación, por generosa que sea, que llegue á conceder á las marinas mercantes extranjeras más

excenciones y privilegios que á la propia. Cuando mucho, se les acuerda iguales; pero jamás, en ningún caso, superiores; y esto es, precisamente, lo único de la ley citada que ha quedado en vigencia.

La ley dice que esa concesión—la de uu centavo—gozarán de ella “los vapores pertenecientes á la líneas que hacen viajes REGULARES á las costas de la República.”

Se entiende por *viajes regulares* aquellos que están sujetos á itinerarios fijos; y bien sabemos todos que ninguna de esas compañías, que congregándose hoy á esta absurda disposición de la ley, gozan de tal beneficio, cumplen en manera alguna con sus itinerarios que no tienen más fijeza que sus propias conveniencias.

Esas compañías llegan hasta el abuso intolerable de suprimir aún escalas señaladas; con antelación, sin que los damnificados tengan derecho á reclamo alguno, por graves que sean los perjuicios que este proceder ilegal e incorrecto les ocasiona. El clamor del comercio y del público, en general, es notorio, es continuo.

¿Y hemos, Exmo. Señor, de consentir que esas compañías sigan aprovechando de un derecho que de hecho lo han perdido con detrimiento de las rentas fiscales?

Qué servicios, qué beneficios ni qué concesiones hacen en cambio de esto esas compañías, á las que también se les ha concedido el cabotaje? El único es el de que por pasajes á los empleados que viajan por cuenta del Gobierno se les rebaja el 25 por ciento; y esto no está siquiera estipulado como obligación. Es sólo una concesión graciosa que, en fuerza de la costumbre, la conservan; pero que pueden retirarla tan luego que lo deseen.

Por lo que ligeramente acabo de exponer, verá la H. Cámara que se trata de un asunto perfectamente claro y fundado; y esto me ha inducido á pedir la dispensa del trámite de comisión y su inmediato debate.

Consultada la H. Cámara, denegó la dispensa del trámite de comisión y el H. señor Cabero retiró su proyecto.

De los señores Tresierra, Montesinos, Menacho, Samanez y Nuñez del

Arco, consignando en el presupuesto general de la República trescientas libras para subvención del club de tiro al blanco de Abancay, y autorizando al Ejecutivo para expropiar, por cuenta del estado, el área de terreno en que funciona.

Admitida á debate, se pasó á las comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del señor Vidaurre P. N., adicionando el proyecto que acuerda goces á los paisanos sobrevivientes del combate de Arica.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión Principal de Guerra.

Del señor Becerra, consignando en el presupuesto general, por una sola vez, 250 libras destinadas á la refección del caldero á vapor y pulsómetro que sirven para meter el agua que surte al puerto de Ilo.

El señor Becerra, Exmo. Señor: me permito solicitar la dispensa del trámite de comisión á este proyecto por la urgencia del caso. El puerto de Ilo va á ser estación sanitaria; es el lugar obligado de arribo de todos los vapores que vienen del sur tocando en puertos infestados, y hasta este momento en que se corre el peligro de que el territorio sea invadido por la peste bubónica, ese puerto carece de agua.

Yo espero, pues, que la H. Cámara se sirva atender á este pedido, remitiendo este proyecto á la orden del día,

Practicada la votación no resultó número suficiente; y rectificada á indicación del señor Vidaurre R., se dispuso del trámite, quedando á la orden del día.

De los señores Valle y Burga, consignando en el presupuesto general para 1904, dos mil libras para la reparación de los caminos que unen á Moyobamba con Chachapoyas y Balzapuerto.

Admitida á debate, se pasó á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

#### Dictámenes

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que vota en el presupuesto general mil quinientas libras para la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Cajamarca.

De la Auxiliar de Justicia, en el indulto que solicita el reo Abel Castillo.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que anexa el distrito de Quillo á la provincia de Santa; y en el memorial de los vecinos de Ahuac, Iscos, Yassacancha, Huariaca, etc, solicitando la creación de un nuevo distrito que se denominará Ahuac.

Tres de la Auxiliar de Hacienda, en los asuntos que á continuación se indica:

Exoneración de derechos á los objetos para la academia de pintura que establecerá don Abelardo Alvarez Calderón.

Pago de una dote á la señorita Isabel Loayza.

Expedición de la carta dotal que reclama don Juan C. Veizaga á favor de su esposa.

Tres de la Principal de Guerra, en los siguientes asuntos:

Pensión de indefinida á don Juan Ibarra.

Reconocimiento de los despachos militares expedidos por los Gobiernos de 1879, 1883, 1894, y 1895; y montepío á las viudas del Coronel Vicente Samaniego y de los Capitanes Enrique Rosado y Tomás Gutarra.

De la Auxiliar de Guerra, en la transferencia que solicita doña Lorenza González, del montepío que disfruta.

De la de Marina, en la solicitud de doña Beatriz Dañino, sobre aumento de montepío.

Quedaron á la orden del día.

De la Auxiliar de Guerra, en el aumento de pensión á doña Matilde Nieves Ferreyra.

De la de Constitución en el permiso que solicita doña Josefina Calderón para recibir su pensión en el extranjero.

De la Principal de Presupuesto, en el expediente sobre creación de comisarías rurales.

De la de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de un puente en el río Marañon que uniera las provincias de Pataz y Pomabamba.

Tres de la de Premios, en los asuntos que á continuación se expresa.

Aumento de pensión á doña Adela Malausena.

Revalidación de cédula de montepío á doña Hercilia Ruiz.

Id á doña Mercedes Bonanza. Quedaron en Mesa.

#### Solicitudes

De varios miembros del concejo provincial de Cañete, oponiéndose á que se conceda al de Lima el 50% de las rentas departamentales.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De doña Carmen Bravo, viuda de Zevallos, sobre montepío.

El señor Becerra presentó á la mesa un certificado del párroco y síndicos del concejo provincial de Moquegua, sobre las condiciones de la recurrente.

De doña Luisa Estaco, sobre montepío.

De don Gustavo Mangelsdorf, sobre modificación de la ley que indica.

De don Francisco C. Mendizábal, sobre pago de haberes devengados.

De don Carlos Enrique Gibson, sobre reconocimiento de clase militar.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

#### Pedidos

El señor **Delgado P.**, por escrito, el que sigue:

Exemo. Señor:

Guiado por el deseo de que la instrucción se difunda en la provincia que tengo á honra representar, sometí á la H. Cámara, en sesión de 2 del corriente, un proyecto creando un "Liceo" y estableciendo un impuesto destinado á su sostenimiento que debería gravar la lana que se extrae de la provincia de Canchis.

Al proceder en ese sentido lo hice porque estimaba que no hería ningún interés económico; pero hoy con mejores datos, entre otros, por los que consigna un prestigioso diario de esta capital, considero que no es oportuno crear impuestos á artículos que sufren fuerte competencia de sus similares en mercados extranjeros.

Sensible es que la instrucción no reciba el impulso que el adelanto del país exige, por falta de recursos, pero estos no pueden crearse con detrimentio de altos intereses nacionales.

Por los fundamentos expuestos, del proyecto que tengo presentado, retiro la parte relativa al impuesto

sobre la lana que se extrae de la provincia de Canchis y ruego á V. E. que quede constancia de mi proceder.

El señor Presidente dispuso que se agregara á sus antecedentes.

El señor Ramírez Broussais, solicitó se consultara á la H. Cámara, si se ponía en debate la solicitud del señor José Sevilla, sobre inmigración, por haberse vencido el término que señala el reglamento para que dictamine la comisión respectiva.

El señor Ráez indicó que el expediente se hallaba para informe del gobierno.

El señor Núñez, ratificó esta indicación.

El señor Vidaurre P. N., que se diera preferencia en el debate al proyecto venido en revisión del H. Senado, sobre pago íntegro de las pensiones de montepío.

El señor Presidente manifestó que el asunto no estaba á la orden del día; y que el señor presidente de la Comisión de Presupuesto le había ofrecido dictaminar en él á la brevedad posible.

El señor Cortez, que se oficie al señor Ministro del Culto, manifestándole que ha quedado satisfecho con la respuesta dada á las interpelaciones formuladas por S. Sa.

Solicitó también S. Sa. que se publicara el referido oficio por contener revelaciones importantes.

El señor Presidente atendió al pedido.

El señor Boza, después de algunas consideraciones respecto del estado del tesoro público al 8 de setiembre último, remitido por el señor Ministro de Hacienda, solicitó que se oficiara al referido funcionario, para que envíe á la H. Cámara, á la brevedad posible, la liquidación del presupuesto general al 31 de diciembre próximo pasado.

Solicitó también S. Sa. que se oficiara al Ministro del ramo, para que informe sobre el rendimiento del muelle de Paita durante el mes que el Gobierno lo ha tenido en administración.

El señor Carrillo.—Excmo. señor: se ha dado lectura al oficio del señor ministro de gobierno respecto á la acusación que formulé en días

pasados contra el prefecto de Apurímac, señor Ponce, así como los términos en que está concebido el telegrama en que dicho funcionario pretende sincerar su conducta. En vista de ellos no puedo menos, Excmo. señor, que protestar solemnemente en el seno de esta cámara respecto de los términos en que aquel caballero pretende, como digo, justificar su conducta.

Yo entablé esa acusación y denuncié los atropellos que ha cometido Ponce en Apurímac, en vista de documentos positivos y perfectamente bien comprobados, y porque creía que de esa manera cumplía mi deber de representante, y no por el simple hecho de acusar á un individuo como Ponce, que perfectamente acusado está por su conciencia, porque sus actos en Puno y en Apurímac han sido y son reprobados generalmente.

Yo garantizo, Excmo. señor, que el señor Ponce en la actualidad comete abusos sin nombre en el departamento de Apurímac.

Los señores Ocampo y Ballón, hace seis meses que son perseguidos por el simple hecho de atribuirseles ser autores de una correspondencia que publicó "La Alianza Liberal" contra Ponce. Esto con respecto á los señores Ocampo y Ballón.

En cuanto á la prisión del señor José del Carmen González, á quien se le acusa de conspirador, debo decir, Excmo. señor, que no hay tal conspiración en Apurímac; que el señor González influyó con su voto y con el de sus amigos para que las últimas elecciones se llevaran á cabo tranquilamente en la provincia de donde es él; que no podía haber conspiración en el departamento de Apurímac, porque como V. E. y toda la cámara sabe, aquel departamento se ha distinguido en las últimas elecciones votando unánimemente por el señor Candamo; que en Apurímac el único conspirador es Ponce, que viene alarmando al país entero diciendo que hay conspiración. No hay tal, Excmo. señor, tan ciertas son las acusaciones contra Ponce, que en la mañana de hoy he recibido el siguiente telegrama: [leyó].

Diputados Luis Carrillo, Félix Tello-Lima.—Presentóse media noche comisario fuerza allanaron Cayahuarcha, mostrándome telegrama prefectural ordenando captura Ocampo Gaciot por deuda rentas parroquiales. Perseguido seis meses venganza personal.

Pretendese envolverme farsas revolucionarias contra constitucionales para perseguirme. Consiga garantías efectivas.

*Constantino Flores.*

Yo, exmo. señor, al mismo tiempo de dejar constancia de la protesta que hago de las palabras del sujeto aquél, Ponce, suplico á V. E. que se digne disponer, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie nuevamente al Sr. Ministro de Gobierno, á fin de que en vista del telegrama que se le adjuntará, se sirva tomar las medidas más enérgicas para que aquel caballero cese en sus atropellos en el departamento de Apurímac.

El señor **Rubina** solicitó quedara constancia de que el señor Ponce en el departamento de Puno se había portado bien y que cuando fué retirado por el Gobierno, se sintió mucho su separación de esa localidad.

El señor **Carrillo** pidió también que constara que el señor Ponce, cuando fué prefecto de Puno, dejó tan gratos recuerdos que durante tres meses LA OPINIÓN NACIONAL ocupó sus columnas en acusaciones contra ese funcionario.

El Sr. **Cornejo** manifestó que el Sr. Carrillo casi pedía la destitución del prefecto de Apurímac, y que, en su concepto, debía limitarse á solicitar un informe al respecto.

El Sr. **Carrillo** indicó entonces que había pedido simplemente que se oficiara al Sr. Ministro de Gobierno, en el sentido de que la H. Cámara vería con agrado que tomara las medidas más enérgicas, á fin de reprimir los abusos de señor Ponce.

El señor **Molina** levantó los cargos formulados contra el señor Ponce durante la época que fué prefecto de Puno.

El señor **Gadea** se adhirió á lo expuesto por el señor Molina.

Después de las indicaciones de los señores Ramos y Raez, la H. Cáma

ra acordó que se pasara el oficio solicitado por el señor Carrillo.

El señor **F. rero**, que se publicara el estado del tesoro público, enviado á la H. Cámara por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Presidente** atendió los pedidos.

#### ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

*El Congreso, &*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez en el Presupuesto General de la República, la suma de mil quinientas libras para la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Ca-

jamarca.

*Lo comunicamos, &*

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1903.

*J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.*

El señor **Presidente**.—Debo advertir á la H. Cámara que en virtud del acuerdo adoptado en la semana pasada, debemos celebrar sesión para los asuntos locales esta noche, ya que no pudo haber lugar á ella el lunes, como estaba acordado, y, en esta virtud, cito á los señores representantes para esta noche. Va, ahora, á continuar la discusión del asunto relativo á turnos judiciales en que quedó con la palabra el H. señor Núñez del Arco.

(El señor Aspíllaga ocupó la presidencia.)

El señor **Núñez del Arco**.—Seré breve, Exmo. Señor, porque deseo que se verifique la sanción favorable ó adversa del dictamen de la Comisión de Legislación en el cual he puesto mi firma.

Voy á explicar en breves palabras á la Cámara la situación actual, en la República, de la administración de justicia, referente al punto en debate.

La tendencia es que haya solución con respecto á los diversos asuntos que se deben juzgar: esto es, que haya jueces privativos en lo criminal y que haya jueces de lo civil. Así tenemos que en la ciudad de Lima, que es el centro más populoso y más culto de la república, existen

jueces especiales para lo civil y jueces especiales para lo criminal.

El proyecto, en debate, que ha venido de la Cámara Colegisladora no altera la situación en Lima en manera alguna; quedan las cosas subsistentes, como lo deseaba el señor Seoane y como lo deseaba el señor Pérez. En los otros centros populoso de la República, como Arequipa, Cuzco y Puno, existen también jueces privativos del ramo del crimen; de manera, pues, que las cosas van á quedar también inalterables con el proyecto venido de la Cámara de Senadores.

Solamente introduce este proyecto la reforma de que desaparezcan los turnos en los lugares en donde no hayan sino dos jueces; esto es, se establece que uno de esos señores jueces se ocupe de lo civil y otro de la parte criminal.

¿Cuáles son las ventajas de este proyecto? Dos que no han sido contestadas ni lo podrán ser. Primera, la celeridad en el procedimiento judicial que es ansiada por todos los litigantes, que satisface una necesidad pública, porque precisamente es daño evidente para la sociedad el que los litigios duren eternamente; segunda, que haya el mayor acierto en la expedición de las resoluciones y fallos judiciales.

En cuanto al primer punto, es innegable, Excmo. Señor, que si un juez se dedica exclusivamente al juzgamiento y á las resoluciones de los asuntos de carácter criminal, podrá dedicar la concentración de su inteligencia, ó sea la atención debida al estudio de las cuestiones que va próximamente á solucionar.

¿Qué es lo que pasa en la actualidad en las provincias del Callao, Ica, Cerro de Pasco, Huarás, Chichayó, Piura, Cajamarca, Bajo Amazonas y Ayacucho, donde existen dos jueces? Que la atención de estos señores, repartida entre los asuntos civiles y los asuntos criminales, dilata el procedimiento, entorpece el séquito regular de los juicios y causa males incalculables á la sociedad. Basta fijarse en la estadística de las cuestiones tanto de carácter civil como de criminal, que se resuelven por las cortes superiores, á que estas provincias pertenecen, y por la Exma. Corte Supre-

ma para conocer el dato seguro, el dato matemático que nos demuestra la tardía administración de justicia en estos lugares, cuando no el desacuerdo en las resoluciones, casi siempre revocadas.

Un juez que conoce tanto de lo civil como de lo criminal, tiene necesidad de abandonar los juicios civiles cuando necesita ocuparse de los asuntos criminales que reclaman su inmediata presencia. Y al contrario tiene necesidad, también, en ciertos casos, de abandonar la cárcel en donde se encuentran los detenidos y enjuiciados con el objeto de atender con preferencia á los asuntos de carácter civil que reclaman su presencia.

Así, por ejemplo, un señor juez está dedicado al estudio de un proceso con el objeto de pronunciar una sentencia ó un auto definitivo, y si entonces le llega el parte de policía que le avisa la realización de un delito, su obligación es dejar inmediatamente ese juicio civil, ponerse su sombrero, llamar al escribano y salir al lugar donde se ha realizado el delito. Véase, pues, que esto entorpece indudablemente la acción del juez. Este es caso práctico que sucede todos los días á los jueces que están de turno en lo criminal, que tienen que abandonar los asuntos de carácter civil.

Por otra parte, los jueces tienen la obligación de visitar las cárceles. Este es uno de los deberes de los jueces en el fuero criminal.

Además, los jueces tienen que ser los instructores de los sumarios que deben instruirse con la mayor celeridad posible, y la celeridad no se consulta en la actualidad. Quien haya manejado papeles, quien conozca expedientes, quien ejerza la profesión de abogado, sabe perfectamente que los sumarios duran en el país años, cuando por el espíritu de la ley debían durar cuando mucho meses.

He dicho, Excmo. Señor, que se consulta también el acierto en los fallos judiciales. Evidentemente, un juez avezado al conocimiento de las materias criminales tiene más expedición que uno que toca ya asuntos criminales, ya asuntos civiles. Y así se ve, Excmo. Señor, verdaderas competencias en Lima donde exis-

te un jurisconsulto que ha comentado nuestros códigos tanto el penal como el de procedimientos en materia penal, por la práctica constante, por el estudio frecuente de los asuntos criminales, el señor José Viterbo Arias, y esto no ha impedido, Excmo. Señor, que al ascender en justicia ese magistrado, porque fué nombrado vocal de la Corte Superior, decida con claro criterio y con espíritu de justificación los asuntos en la sala civil, á que hoy pertenece.

Y debo hacer notar á la Cámara que en la segunda sala de la Corte Superior, que es donde está incorporado este magistrado, existe también otro juez del crimen ascendido, el señor Villagarcía. De manera que forman mayoría esos señores jueces en la sala civil y resuelven los asuntos con extraordinaria competencia.

Si, pues, Excmo. Señor, son incombustibles estos dos argumentos: primero, la celeridad en el procedimiento; y segundo, el acierto en los fallos. La Cámara, estoy cierto que se inclinará en el sentido de aprobar el proyecto de ley venido en revisión del Senado y que ha merecido dictamen favorable de la Comisión de Legislación, y para no cansar, pues, más la atención de la Cámara concluyo pidiendo la aprobación de este proyecto.

**El señor Soto**—Excmo. Señor: Siento no poder hablar mucho, porque una dolencia desde hace días no me lo permite; de modo que sólo me voy á limitar á hacerle una pregunta al H. señor Núñez del Arco.

Desearía saber si bajo el pretexto de la ley de turnos, se quiere crear jueces privativos; es decir, dos jueces de primera instancia en cada provincia. Si es así, más franco sería presentar el proyecto de ley respectivo.

**El señor Núñez del Arco**.—Se trata, Excmo. Señor, de que en las provincias que he mencionado, en las cuales hay dos jueces, uno de esos señores, el más antiguo, se ocupe de lo civil, y el otro señor de lo criminal.

Los fundamentos de la Excm. Corte Suprema de justicia para aprobar este proyecto de ley son aquellos de que he hecho mérito en

el discurso que he pronunciado anteriormente.

Esta es la cuestión: Si se demuestra que es conveniente que continúen las cosas en el estado actual se desechará el proyecto.

Por otra parte, he leído en *EL COMERCIO* de anoche una defensa que hace el presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Ayacucho, que precisamente me sugiere la convicción de que el proyecto que vino en revisión del H. Senado, (y que no es mío, sino que lo patrocino como miembro de la Comisión de Legislación), es bueno, porque el señor Aspur, si mal no recuerdo, presidente de ese tribunal, al explicar satisfactoriamente el cargo que le hiciera la memoria del señor Ministro de Justicia, manifiesta el por qué del retardo de la administración de justicia en ese departamento, y dice que por ausencia de letrados, se presentan los escritos en estilo casi ininteligible y procuran los litigantes enmarañar los asuntos; de manera que los vocales tienen casi que descifrar esos escritos y hacer un estudio muy maduro, pues tienen que adivinar para poder comprenderlos.

Si, pues, existe este inconveniente, si tienen que desenmarañar los escritos que las hacen presentar los empíricos del lugar, no cabe duda que es necesario que un juez entienda en lo criminal y otro en lo civil, porque este es el resumen de lo que arroja la experiencia en Lima, Arequipa y Puno, y no hay por qué dejarlo de hacer extensivo á los departamentos.

Ojalá el congreso pudiera dar una ley creando mayor número de jueces, á fin de que la administración de justicia marchara mejor.

**El señor Cortez**.—Excmo. señor: los argumentos que ha aducido el H. señor Núñez del Arco, creo que son contrario al proyecto en debate, y no se opone á que subsista el estado actual de cosas.

En efecto, el actual sistema de turno es muy favorable, tanto por razon de orden, cuanto por razon de método.

En razon de orden, por cuanto los escribanos saben perfectamente á qué despacho deben llevar las nuevas demandas, los nuevos ju-

cios; y según lo establecido, los jueces tienen ya sistematizado su trabajo para estudiar las causas en tiempo holgado en la época en que no están de turno.

Es indudable que el orden y método en este ramo conduce á la pronta administración de justicia que es el gran deseo de los litigantes de buena fé.

Así, por ejemplo, el estado actual es el siguiente:

En los lugares donde hay dos jueces de 1a. Insaancia el uno conoce en lo civil y el otro en lo criminal, según la ley de su creación.—En las demás provincias donde hay tres ó cuatro jueces sucede lo mismo, y el turno se efectúa entre los del ramo civil, y entre los del ramo criminal.

De manera que el proyecto en debate tiende á que no haya ese turno, sino que deben conocer los jueces de las querellas, á voluntad de los litigantes, desde que el litigante puede reservar su demanda hasta que llegue el turno del juez que más convenga á sus intereses. Tan cierto es esto, que los señores Forero y Sousa así lo han manifestado á la H. Cámara.

Pero, Exmo. Señor, yo niego que haya razón para esto; el litigante no debe tener la facultad de elegir al juez. Al litigante de buena fé, le basta saber que una autoridad proba ya á conocer en su demanda, que tiene las pruebas necesarias para comprobar su derecho y que la justicia la obtendrá, no por razón de las personas, sobre las que se puede ejercer influencia, sino por razón de la justicia que le asiste, que no puede ser negada por un juez que administre recta e imparcial justicia.

Por otra parte, Exmo. Señor, es sabido que las innovaciones introducidas en materia de leyes cuando no obedecen á ninguna necesidad, cuando no van á remediar un mal, lejos de satisfacer el deseo que se pretende, producen un efecto contraproducente, como se comprueba con muchas leyes que se han dictado en el ramo judicial. Así tenemos, lo que pasa con la ley de jueces de paz, con la ley de recusación, etc. Tanto se ha legislado al respecto, sin consultar la unidad, que ya se formado un laberinto que los mis-

mos jueces no atinan, ni saben á qué obedecer, porque tampoco se dice que quedan derogadas las leyes anteriores.

De manera que yo estoy, Exmo. Señor, porque subsista el estado actual de turno de los jueces.

(Varios señores representantes por lo bajo) no hay número.

El señor Presidente—Por ser la hora avanzada se suspende la sesión para continuarla en la noche.

Eran las 6 h. p. m.

Al continuar á las 10 h. p. m., bajo la presidencia del señor Alvarez Calderón, se leyó y puso en debate el siguiente proyecto:

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que debe fomentarse de preferencia la realización de las obras públicas que produzcan inmediato provecho á los pueblos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Establécese un impuesto especial de 5 centavos por cada botella de cerveza que se labore en la provincia del Cercado del departamento de Arequipa, así como sobre la extranjera que se introduzca para el consumo en la misma provincia.

Art. 2o. El producto de ese impuesto se aplicará íntegramente á la obra del aumento de las aguas del río Chili, en la forma que sea más eficaz.

Art. 3o. Terminada esa obra se aplicará el impuesto referido á la construcción de edificios para escuelas.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo adjudicará la recaudación de impuesto al mejor postor, previa la subasta respectiva.

Dada, etc.

Lima, 13 de agosto de 1903.

*M. Belisario Soto—Victor F. Lira.*

El señor Raez manifestó que debía gravarse el consumo, y no la elaboración.

El señor Revilla dió explicaciones.

El señor Boza opinó porque se modificara el artículo 1o., en el sentido de que se dijera "que se labore y ponga al consumo en Arequipa", y que el impuesto sea al litro, y no á la botella.

El señor Revilla no aceptó esta modificación.

Los señores **Rubina, Flores, Raez y Delgado P.**, apoyaron la modificación propuesta por el señor Boza.

El señor **Núñez del Arco** indicó que debía decirse á la botella de siete decilitros, y el señor Forero que el impuesto fuera de 60 centavos por cada nueve litros.

El señor **Revilla** aceptó las modificaciones propuestas por los señores Boza y Forero.

Por indicación de los señores Espinoza y Forero, el señor Revilla retiró la segunda parte del artículo que se refiere á la cerveza extranjera.

Cerrado el debate se procedió á votar el artículo con la modificación propuesta y fué aprobado.

Puesto en discusión el artículo 2o., el señor Revilla retiró las palabras "en la forma que sea más eficaz", á mérito de las indicaciones de los señores Raez y Forero; y procediéndose á votar fué aprobado.

El artículo 3o. se aprobó sin debate.

El artículo 4o. fué retirado por el señor Revilla.

Habiéndose adherido el señor Pancorbo, autor del proyecto que vota en el presupuesto departamental del Cuzco la suma de 600 libras, para la colocación de un puente de fierro en el lugar denominado Cusibamba, de la provincia de Paruro, al dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, se puso en debate:

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Conforme se manifiesta en el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, es de importancia la propuesta por el honorable señor Pancorbo, en su proyecto que vota 600 libras para la construcción del puente de Cusibamba en la provincia de Paruro. Pero como son deficientes las rentas departamentales del Cuzco, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto opina por que se consigne la eartida en dos presupuestos consecutivos y se reforme en este sentido el referido proyecto.

En esta virtud, la Comisión es de sentir que en sustitución á la iniciativa presentada por el honora-

ble señor Pancorbo, aprobeis el siguiente proyecto de ley:

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en dos presupuestos consecutivos departamentales del Cuzco, la cantidad de 300 libras en cada uno para la adquisición y colocación de un puente de fierro en el lugar denominado Cusibamba en la provincia de Paruro.

Art. 2o.—La ejecución de la obra correrá á cargo de la referida Junta Departamental del Cuzco.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1903.

*B. F. Maldonado.—Benjamín La Torre.—Aquiles N. Rubina.*

Por indicación del señor Forero, se modificó el artículo 1o. del proyecto con que concluye dicho dictámen, en el sentido de que se dijera en dos presupuestos consecutivos.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado.

El artículo 2o. se aprobó sin discusión.

Sin debate se aprobó el siguiente proyecto:

*El Congreso etc.*

Considerando:

Que mediante los trabajos realizados por la Junta Departamental de Ica, ha podido comprobarse la posibilidad de dotar de agua potable á esa ciudad por medio de la extraída del subsuelo.

Que demostrada la posibilidad de obtener caudal suficiente de agua, ha llegado la vez de dotar á esa ciudad de un servicio higiénico que contribuya á su saneamiento, por medio de un sistema de cañerías de agua y desagüe.

Artículo 1o.—La Junta Departamental de Ica, incluirá en su respectivo presupuesto anual la suma de un mil libras por el término de diez años á partir del próximo de 1904, destinadas á la obra del servicio higiénico de la ciudad de Ica.

Art. 2o.—Autorízase á la referida Junta á contratar sobre la base de la entrega de la partida anual, votada en su presupuesto para realizar el servicio de amortización del capital, hasta la suma de diez mil libras; otorgando á la vez

á la empresa que ejecute la obra, el goce de la pensión que por razón de este servicio se establece por el artículo 3o. Esta concesión podrá hacerse hasta por el término de doce años, vencidos estos la obra pasará á ser propiedad de la junta departamental de Ica.

Artículo 3o.—El goce del servicio de agua y desagüe será abonado por el vecindario en proporción á la importancia de las casas, pagando tres soles mensuales por cada casa de patio y dos soles por las que no tengan.

Este pago solo empezará á efectuarse sesenta días después de que la empresa ponga expedito el servicio de agua y desagüe en cada calle, plazo que se otorga al vecindario para establecer sus servicios privados. Vencido este plazo, el pago será exigible, aunque el servicio privado no hubiere sido establecido.

Art. 4o.—Se declara obligatorio para los propietarios el establecimiento del servicio de agua y desagüe por medio de las cañerías que establezca la empresa contratista, fijándose el plazo improrrogable de seis meses para que queden definitivamente establecidos los servicios privados; vencido este plazo, la empresa podrá ejecutarlos por cuenta del propietario, cuya finca quedará directamente afecta al pago de la suma invertida.

Art. 5o.—Decláranse libres de derecho de importación las cañerías y demás materiales destinados á la ejecución de la obra de agua y desagüe de la ciudad de Ica.

Lima, setiembre 15 de 1903.  
*Raúl Boza.*

El señor Secretario leyó:  
CÁMARA DE SENADORES  
*El Congreso &.*

Considerando:

Que es deber del Estado fomentar y proteger las sociedades de tiro al blanco;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Concédense á la sociedad de tiro al blanco "Artesanos Grau" de Piura, el uso del terreno en que ha dado principio á la construcción de un local para ese objeto, por todo el tiempo que permanezca organizada dicha sociedad;

Art. 2º—Vótase en el presupues-

to departamental de Piura, la cantidad de trescientas libras para la conclusión de dicha obra.

Dada, etc.

Lima, 2 de octubre de 1903.

*Enrique Coronel Zegarra.*

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Revilla hizo observaciones que fueron contestadas por el señor Espinoza.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fueron aprobados los dos artículos del proyecto.

Se puso en debate el proyecto que crea una agencia fiscal en la provincia de Canchis, con el mismo haber que disfruta el juez de 1º. instancia.

Los señores López y Revilla hicieron observaciones, que fueron contestadas por los señores Delgado P., Ráez y Forero.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado.

Su texto es el siguiente:  
*El Congreso &*

Considerando:

1º.—Que el desarrollo industrial y mercantil y las diferentes transacciones que se realizan en la provincia de Canchis del departamento del Cuzco, han dado notable importancia al movimiento judicial bajo todo punto de vista;

2º.—Que para regularizar la sustanciación de los litigios y garantir el mayor acierto en la administración de justicia en la referida provincia, se hace necesaria la creación de una agencia fiscal;

3º.—Que los promotores fiscales, por no ser letrados ni empleados de la nación, no pueden ejercitar ciertas funciones del Ministerio Público, limitándose á intervenir en los juicios por llamamiento expreso del juez;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una agencia fiscal en la provincia de Canchis, con el mismo haber que el juez de 1º instancia.

Dése cuenta, etc.

Lima, agosto 6 de 1898.

*Paulino Delgado.*

Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto:

El diputado que suscribe,

Considerando:

1º—Que es por demás imperfecta

la demarcación territorial de la provincia de Pataz, pues su extenso da frente á seis departamentos:

2º—Que su longitud de 85 leguas, todas de sierra y el hecho de tener su capital en el extremo sur de ella, hace imposible que los distritos del norte reciban los beneficios de la administración judicial, municipal, política y provincial;

3º—Que el desarrollo agrícola, minero y comercial de dicha provincia la hacen acreedora á que la Representación Nacional, le preste su apoyo, ha dado la ley siguiente: *El Congreso, etc.*

Art. 1º—Divídese en dos la extensa provincia de Pataz, en el departamento de la Libertad;

Art. 2º—La provincia del norte llevará el nombre de Cajamarquilla y su capital será la villa de este nombre;

Art. 3º—Formarán la provincia de Cajamarquilla, los distritos de Uchumarca, Cajamarquilla y Ucuncha, siendo el límite sur de esta provincia la línea divisoria que separa los actuales distritos de Bambamarca y Pataz; y el límite norte el actual de la provincia.

Art. 4º—La actual provincia Sur llevará el nombre de Pataz, su capital será la ciudad de Tallabamba que lo es del distrito de su nombre.

Art. 5º—La provincia del Sur será compuesta por los distritos de Pataz, Parcoy, Huayo, Chilla, Budibry, Huayllillas, Tallabamba, Huancaspata y Hongon.

Art. 6º—Para el cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 3º y 5º de esta ley, se eleva á la categoría de distritos los caseríos de Condomarca y Longotea, por el norte, y por el sur se suprime el distrito de La Soledad, que se anexa al de Parcoy.

Lima, octubre 12 de 1901.

*P. N. Vidaurre.*

El señor **Sousa E.** propuso una modificación en el sentido de que la capital de la provincia de Pataz sea el pueblo de Tallabamba.

El señor **López** se adhirió á esta modificación.

El señor **Vidaurre P. N.** la aceptó.

El señor **Aspíllaga** solicitó el aplazamiento hasta que informe la Sociedad Geográfica, pedido que reti-

ró S. Sa., á mérito de las indicaciones de los Vidaurre P. N. y Cerro.

Puesto al voto el artículo 1º, fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 2º.

Después de las indicaciones de los señores Ráez, Núñez del Arco y Espinoza E., se aprobó el artículo 2º.

El señor **Presidente**, con aprobación de la H. Cámara, nombró al señor Cerro para reemplazar al señor Castro Felipe S., en la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor **Cerro** solicitó que se celebraran con más frecuencia sesiones nocturnas.

El señor **Presidente** indicó á S. Sa. que se citaría oportunamente y levantó la sesión por falta de quorum.

Eran las 11 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.—

*P. Rivera y Piérola.*

—  
Sesión del jueves 15 de octubre de 1903

PRESIDIDA POR EL HONORABLE SEÑOR ALVAREZ CALDERÓN.

SUMARIQ.—El honorable señor Oscar Chávez, diputado suplente por Cendín, prestó el juramento de ley, quedando incorporado á la cámara.

ORDEN DEL DÍA.—Se suspende la sesión para pasar á Congreso.

Abierta la sesión á las 3 h. 40 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor ministro de relaciones exteriores, remitiendo la solicitud que por conducto de nuestra legación en Francia, presenta el secretario de ella don Gustavo de La Fuente, á fin de obtener el permiso constitucional para aceptar la condecoración con que le ha favorecido S. E. el presidente de la república francesa.

Se remitió á la Comisión de Constitución.

Del señor ministro de justicia informando en el proyecto que crea un impuesto denominado "contribución de escuelas", destinado al fomento de la instrucción primaria.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De los señores secretarios del honorable senado, recomendando el